CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 20240356

Florencia,

Señores:

CONTRATISTA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAQUETA LTDA.
NIT.	900.156.521-0
REPRESENTANTE LEGAL:	ALBA YURANY ROSAS ESCANDON
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 53.010.957 de Bogotá D.C

Asunto: Comunicado de Aceptación de Oferta

Referencia: INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. **INV-PUB-OAJC 013-2024**

El Municipio de Florencia Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establecen la obligación de señalar en los estudios previos el objeto a contratar, el alcance, el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato por lo que en el presente documento se esbozara de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con las exigencias legales.

Al municipio de Florencia como entidad del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Es un deber legal y constitucional velar por el patrimonio público y en consecuencia salvaguardar los mismos. Es así como el numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 "(…) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"
Por otro lado, cabe destacar que el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, en el literal d) del artículo 118 establece la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad de tal forma que se garantice su reposición so pena de incurrir en falta grave ya sea por no asegurar los bienes o por asegurarlos por valores distintos.

La Administración municipal a través de la Secretaría Administrativa, es la encargada de administrar los recursos físicos de la Alcaldía, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos, vehículos, maquinaria y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Entidad.

Que en el Manual de Manejo y Control Administrativo de Recursos Físicos, A1.M01, en las Políticas Institucionales establece que La Secretaría Administrativa, a través del Almacenista General será el responsable de establecer, supervisar y evaluar los lineamientos necesarios para la custodia, manejo, uso y control de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Florencia Caquetá.

La Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación verificó en la tienda virtual si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada. Así las cosas, consultada la página web http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco, se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Pública no cuenta con un Acuerdo Marco de Precios Vigente para la revisión técnico mecánica de los vehículos de propiedad del Municipio.

De conformidad con las normas legales vigentes en Colombia, en particular de la ley 769 2002 y de la 1383 del 2010, es necesario "para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional" que se garantice su adecuado nivel de desempeño, y en particular, "como mínimo, el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases"; así como demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad, de los espejos y en todo caso, cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales

De ahí, que la revisión Técnico-Mecánica de los vehículos tiene como objetivo evaluar las condiciones mecánicas del vehículo para de esta manera evitar posibles accidentes de tránsito por causa de fallas mecánicas que puedan presentarse.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 con relación al Principio de Planeación dispone lo siguiente: "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, ordena que en el procedimiento aplicable a cada una de las modalidades de selección de contratistas, "deberá observarse los principios de transparencia, economía, responsabilidad".

Así pues, los principios que rigen la actividad contractual de las entidades estatales están orientados a preservar la objetividad en la selección del contratista, para garantizar el interés general y la realización de los fines del Estado y, a la vez, hacer eficaz la participación, en igualdad de condiciones, de quienes reúnan los requisitos que sean exigidos en los documentos del proceso de contratación.

El principio de transparencia "dispone que la selección de los contratistas debe edificarse sobre las bases de i) la igualdad y respecto a todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración".

Que la Administración Municipal, tiene la necesidad de renovar el certificado de revisión técnico mecánica a los vehículos de su propiedad y no se cuenta con espacios, herramientas ni equipos para efectuar la revisión técnico-mecánica; por lo que, la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ha determinado que se requiere adelantar el proceso contractual con un Centro de Diagnóstico Automotor especializado en el tema, el cual debe estar previamente habilitado por el Ministerio de Transporte, que cuente con todos los equipos y personal idóneo para efectuar dichas revisiones para el normal funcionamiento de los vehículos de la Administración Municipal, de tal modo que no se interrumpa el apoyo a la Gestión misional de la Administración.

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona jurídica o natural, con capacidad de celebrar contratos y que cumpla con los requisitos

habilitantes que se establecen más adelante, con un establecimiento de comercio en el municipio legalmente constituido, cuyo objeto social esté relacionado con la necesidad de prestación de servicio de la revisión tecno mecánica y ambiental.

El proceso contractual de mínima cuantía fue publicado el día 03 de mayo de 2024 mediante No. INV-PUB-OAJC-013-2024, culminado el término fue recepcionada una (01) oferta presentada por parte de: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAQUETA LTDA, en ese sentido, el comité designado realizó la evaluación preliminar a esta propuesta, y mediante acta de evaluación preliminar los miembros del comité de acuerdo con la verificación determina que el oferente cumple con los requisitos de la invitación pública y recomienda adjudicar el proceso antes referido al oferente CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAQUETA LTDA / ALBA YURANY ROSAS ESCANDON.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA REVISIÓN TECNICO – MECÁNICA A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETA).

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El presente servicio deberá cumplir con las siguientes especificaciones: El contratista debe tener en cuenta que la Alcaldía de Florencia Caquetá tiene Vehículos como: camionetas, volquetas, motocicletas de diferentes marcas y tipos y modelos con sistema de combustión diésel y gasolina. Los vehículos que requieren este servicio son los siguientes:

ITEM	PLACA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	CILINDRAJE	MODELO	SECRETARÍA A CARGO
1	GXJ01G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
2	GXJ02G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
3	GXJ03G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

4	GXJ04G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
5	GXJ05G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
6	GXB26G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
7	GXB27G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
8	GXB28G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
9	GXB29G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
10	GXB30G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
11	GXB31G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
12	GXB32G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
13	GXB33G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
14	GXB34G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSPORTE

						Y MOVILIDAD
15	GXB35G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
16	LAZ06E	MOTOCICLETA	HONDA	150	2018	SEC DE GOBIERNO
17	UZB08D	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2016	SEC DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL
18	UZB09D	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2016	SEC DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL
19	MJT81E	MOTOCICLETA	HONDA	150	2017	SEC DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL
20	MJT82E	MOTOCICLETA	HONDA	150	2017	SEC DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
21	OJY974	CAMIONETA	NISSAN	2389	2015	SEC DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
22	OJY958	CAMPERO	TOYOTA	3956	2018	DESPACHO ALCALDE
23	OZD415	CAMIONETA	TOYOTA	2400	2005	SEC DE OBRAS PÚBLICAS
24	OZD416	CAMIONETA	TOYOTA	2400	2005	SEC DE OBRAS PÚBLICAS
25	OZD404	VOLQUETA	CHEVROLET	7500	1999	SEC DE OBRAS PÚBLICAS
26	OZD441	CAMION	HINO	4009	2019	SEC DE OBRAS PÚBLICAS

27	OJY980	VOLQUETA	HINO	7684	2018	SEC DE OBRAS PÚBLICAS
28	OJY981	VOLQUETA	HINO	7684	2018	SEC DE OBRAS PÚBLICAS
29	OJY982	TRACTOCAMION	HINO	8866	2019	SEC DE OBRAS PÚBLICAS

3. TIPO DE CONTRATO:

El contrato se denominará Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El presente contrato de Prestación de Servicios se ejecutará a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre del año 2024.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el Municipio de Florencia, del Departamento Caquetá.

6. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

CDP No	RUBRO	CÓDIGO	FUENTE	VALOR
2024000162	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.1.2.02.02.008	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	**$6.732.032,00**
2024000001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.1.2.02.02.008	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	**$1.518.172,00**

7. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($8.250.204) M/CTE,** incluido IVA, gasto que pondrá imputarse al rubro "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /ingresos corrientes de libre destinación" identificado con el código clasificador presupuestal 2.1.2.02.02.008 y número de fuente 1.2.1.0.00 del presupuesto de gasto al Municipio de Florencia para la vigencia 2024.

8. FORMA DE PAGO:

El pago se hará de la siguiente forma:

No. Pago	%	Periodicidad
1	Los pagos se realizarán de forma parcial al contratista, previa recepción de la factura, de acuerdo con el recibo a satisfacción que emita la Entidad, sin que ello la obligue a generar pagos constantes por un promedio fijo mensual, las cuales se cancelarán dentro del plazo de treinta (30) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura y presentación de la planilla de los aportes parafiscales.	Parcial

Para realizar los respectivos pagos el contratista deberá radicar ante la Oficina Asesora Jurídica – Grupo Interno de Trabajo de Contratación un solo ejemplar original del informe, el cual debe contener los siguientes documentos en la primera y única cuenta y en el orden estrictamente establecido a continuación:

La cuenta deberá contener:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampilla prodesarrollo.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley está

obligada a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria
10. Acta de Supervisión
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica.

Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se presenta debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El pago se realizará teniendo en cuenta el PAC programado por el área de Tesorería.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

9. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por quien cumple la función de ALMACENISTA GENERAL o quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

10. OBLIGACIONES:

10.1 DEL MUNICIPIO:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada.

3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
6. Ejercer la supervisión del contrato
7. Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
8. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
9. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
10. Realizar actividades de prevención y promoción.
11. Velar porque se adelantan los trámites respectivos para la constitución de las veedurías ciudadanas.

10.2 DEL CONTRATISTA:

10.2.1. GENERALES

1. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato.
2. Reportar al Supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante el desarrollo del objeto contractual.
3. Cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003.
4. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a la entrega de las pólizas en las condiciones pactadas.
5. El contratista seleccionado deberá realizar y garantizar la entrega de las pólizas acorde a lo solicitado y en el momento que sea requerido por parte del supervisor designado en representación del Municipio de Florencia.
6. El contratista debe garantizar la calidad del servicios, los cuales deben ser según las especificaciones y garantizando la calidad final de los mismos.
7. El servicio deberá ser prestado a todo costo por el contratista.
8. El contratista velará por el cumplimiento del servicio y por la ejecución oportuna acorde a los requerimientos establecidos por el Supervisor del Contrato.
9. El contratista debe abstenerse de entregar bienes alterados, de contrabando y gravemente defectuosos ya que dicho evento será causal de suspensión del contrato.
10. Facturar acorde a su régimen tributario y su naturaleza jurídica.

11. Realizar el pago de los tributos y contribuciones a que hubiere lugar.
12. Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución del contrato
13. Presentar y cargar al Secop II los informes y actas parciales, junto con los documentos requeridos por el supervisor y la Secretaría de Hacienda para el respectivo pago.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus sitios de trabajo, accidentes o condiciones insalubre; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) como los de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID 19 u otras.
15. Dar estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, que para el efecto haya expedido y/o expida el ente competente.
16. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las inherentes a la ejecución del contrato y las relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

10.2.2. ESPECIFICAS

1. Realizar la inspección de los vehículos descritos en el cuadro del objeto del contrato, según el formato uniforme determinado por el Ministerio de Transporte y deberán registrarse en el sistema RUNT.
2. Entregar el certificado de diagnóstico automotor de cada uno de los vehículos descritos.
3. Presentar para efectos de pago o desembolso, certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
4. El Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), deberá adjuntar con su propuesta, copia de la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, a través de la cual fueron habilitados para prestar el servicio.
5. El servicio deberá ser prestado de acuerdo a las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos, atendiendo la normatividad vigente.
6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal

o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9°. de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
8. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
9. Informar de manera inmediata a la ENTIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.

10. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
11. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la ENTIDAD y demás autoridades competentes.
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.

11. CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la metería.

12. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

14. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:

De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" en su numeral 8, establece: La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada uno de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.